



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral 0270 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 10 MAY 2017

VISTO;

El Expediente N° 136944/108825, Informe Social N° 008-2017-GRA/ORADM-ORH-UBS, Oficio N° 62 y 196-2017-GRA/GG-ORADM-ORH/SR, Informe N° 45-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Decreto N° 5602-2017-GRA/ORADM-ORH,, en dieciocho (18) folios, sobre Rotación de personal por motivos de salud y necesidad de servicio, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución la servidora de carrera EDELMIRA AGUILAR VEGA de la Oficina Sub Regional de Lucanas-Puquio, peticona la rotación, a la Sede Central por motivo de salud y por necesidad de servicio de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Oficina de Recursos Humanos, del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el amparo del artículo 2° numeral 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, a través del Informe N° 45-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT y el Informe Social N° 008-2017-GRA/ORADM-ORH-UBS, el Responsable de Pensiones y Beneficios y la Responsable de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos se ha pronunciado procedente la pretensión solicitada por la administrada citada en el considerando precedente sobre la petición de ROTACIÓN, por motivo de salud y por necesidad de servicios de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios. En la actualidad, la trabajadora se encuentra delicada de salud, por un fractura vertebral corporal L1- Mialgia Reactiva-Neuralgia y Neuritis Lumbar, motivo por la cual los médicos especialistas del Hospital de ESSALUD-Ayacucho, han indicado que requiere de un tratamiento prolongado en base a terapias de rehabilitación, con la cual paulatinamente logrará su recuperación total; por lo que es necesario la trabajadora permanezca en Ayacucho-Huamanga, para que tenga la oportunidad de cumplir estrictamente con el tratamiento especializado de Medicina Física y Rehabilitación, supervisados por el mismo especialista.



Que, la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y la categoría remunerativa alcanzada. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78° del Reglamento de la carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.2 literales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el Desplazamiento vía rotación por motivo de salud y Necesidad de Servicio, a la servidora de carrera **EDELMIRA AGUILAR VEGA**, de la Oficina Sub Regional de Lucanas-Puquio a la Sede Central- Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, del 15 de mayo al 31 de diciembre del 2017, previa entrega de cargo en armonía a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S N° 005-90-PCM., donde se le asignará las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que al término del Desplazamiento autorizado a través del artículo primero del presente acto administrativo la referida servidora, deberá retornar a su plaza de origen ubicado en la Oficina Sub Regional de Lucanas-Puquio, bajo entera responsabilidad; sin perjuicio de declararse por abandono de cargo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL LUCANAS
Lic. Adm. Eloy C. Castillo Casafranca
Director de la Oficina de Recursos Humanos